

EXPTE.N° 0310/99

DECRETO

ARTICULO 1º) No ha lugar a la solicitud formulada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Vivienda y otros Servicio Públicos de Oriente Limitada, tendiente a lograr la eximición del pago del canon de ocupación de espacios públicos por el tendido de cableado de televisión, por lo expuesto en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 24 de 2000.-

Registrado bajo el número: 0045/00